

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE

Nomenclatura : LP-ABR-15-2025-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA:"CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 88001 DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2626976.

Ruc/código :	20445695310	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	JJS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	21:15:41

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

El Capítulo III ¿Requerimiento con Sistema de solo Construcción¿ de las Bases Estándar de Licitación, indica en el numeral 3.3.8.10 COORDINACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO, Folio 519, que ¿la obtención de permisos (Agua, Desagüe, Luz, Telefonía, etc) serán asumidos en su totalidad por el Contratista¿

Sin embargo no aclara si al existir un costo adicional será también asumido por el contratista, teniendo en cuenta que las Entidades Públicas (Agua, Desagüe, Luz, etc) no permiten de forma regular que otra empresa que no sea estas mismas realicen trabajo alguno que comprometa la integridad de sus servicios, efectuando cobros no por gestiones, pero sí por instalaciones y trabajos necesarios para la continuidad y/o operatividad de la ejecución y funcionamiento correcta de la obra objeto de contratación.

Así mismo basados en el Principio de Equidad, se OBSERVA que se debería establecer mecanismos que permitan que de existir costos adicionales y no previstos en Expediente Técnico, impuestos por las Entidades Públicas o Empresas de Servicios, estos puedan ser gestionados por la entidad contratante, o en su defecto costeados por estos últimos, con el fin de no perjudicar al contratista y establecer un desbalance en la contraprestación del contrato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.3.8.10 Página: 519

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN Y ACLARA QUE LO INDICADO EN EL NUMERAL 3.3.8.10 CORRESPONDE A GESTIONES Y COORDINACIONES DEL CONTRATISTA NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA; ASIMISMO SI EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REQUIERE PRESTACIONES ADICIONALES A LO CONTRATADO, ESTAS PUEDEN SER SOLICITADAS A LA ENTIDAD CUMPLIENDO LO ESTIPULADO EN EL ART. 194. REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL ÁREA DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE ENCUENTRA DENTRO DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; LA MISMA QUE YA CUENTA LOS SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, DESAGUE, LUZ). ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL ÁREA DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE ENCUENTRA DENTRO DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; LA MISMA QUE YA CUENTA LOS SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, DESAGUE, LUZ).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE
Nomenclatura : LP-ABR-15-2025-MPS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA:"CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 88001 DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2626976.

Ruc/código :	20445695310	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	JJS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	21:15:41

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

El Capítulo III ¿Requerimiento con Sistema de solo Construcción¿ de las Bases Estándar de Licitación, indica en el numeral 3.3.9.13 PERSONAL, en OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, Folio 524, se indica al final que ¿¿ el contratista está obligado a entregar a le Entidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 211 del Reglamento de la LCE, conjuntamente con la Liquidación, los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fabricación o memoria descriptiva valorizada¿.

Se observa que dicho argumento se ha hecho en base a la antigua Ley 30225, sin embargo en la nueva Ley 32069, lo correspondiente debería ser señalar el Art. 214

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.3.9.13 **Página:** 524

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA ACOGE LA OBSERVACIÓN Y ACLARA QUE LO INDICADO CORRESPONDE AL ART. 214 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA INTEGRACIÓN DE BASES SE ADECUARA LA OBSERVACIÓN ABSUELTA POR EL ÁREA USUARIA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE

Nomenclatura : LP-ABR-15-2025-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA:"CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 88001 DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2626976.

Ruc/código : 20445695310

Nombre o Razón social : JJS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C.

Fecha de envío : 27/06/2025

Hora de envío : 21:15:41

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

El Capítulo III ¿Requerimiento con Sistema de solo Construcción¿ de las Bases Estándar de Licitación, indica en el numeral 3.3.8.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Replanteo, Folio 518, se indica que ¿ El contratista deberá entregar a los cinco (05) días calendario de iniciada a obra el plano de replanteo a la supervisión o inspección de obra, con copia a la entidad para conocimiento. El plano deberá determinar si lo aprobado en el Expediente Técnico es compatible con las condiciones del emplazamiento de la obra, así como advertir las posibles variaciones que se tengan entre los planos. Los planos irán acompañados de una memoria descriptiva en donde se expongan las variaciones encontradas, las propuestas de modificación y las recomendaciones de carácter técnico que estime conveniente¿

Sin embargo esto no tiene base contractual , puesto que de acuerdo a la normal se establece lo que indica el Art. 171 del Reglameto de Ley 32069 REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE DEFICIENCIAS U OMISIONES, y que se hace referencia en el Folio 923, en la que se indican los plazos para la revisión del expediente técnico, cuyo fin es ¿detectar posibles deficiencias u omisiones en el expediente técnico, e incluye las posibles prestaciones adicionales por parte del contratista, riesgos y otros aspectos que puedan ser advertidos de la sola revisión documental por parte del contratista ¿

Así pues lo indicado anteriormente en el folio 525, si tiene sustento normativo , mientras que lo indicado en el folio 518 no tiene sustento técnico dentro de la norma, siendo así que ambas disposiciones tienen el mismo objetivo.

Por lo que se observa que se debería corregir lo indicado en el folio 518, pues indica términos y plazos no establecidos en la norma, y que de ser aplicados podrían ser faltas del asumidas como faltas del contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.3.8.3 Página: 518
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ACOGE LA OBSERVACIÓN Y SUPRIMIRÁ LO INDICADO EN EL NUMERAL 3.3.8.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; CON LA FINALIDAD QUE LA CONTRATACIÓN SE DE EN CONDICIONES DE IGUALDAD DE TRATO, DE MANERA TRANSPARENTE Y EN CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA INTEGRACIÓN DE BASES SE ADECUARA LA OBSERVACIÓN ABSUELTA POR EL ÁREA USUARIA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE
Nomenclatura : LP-ABR-15-2025-MPS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA:"CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 88001 DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2626976.

Ruc/código :	20445695310	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	JJS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	21:15:41

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

El Capítulo III ¿Requerimiento con Sistema de solo Construcción¿ de las Bases Estándar de Licitación, indica en el numeral 3.3.17 OTRAS PENALIDADES, en el Folio 533, Ítem 05, se indica

¿PERSONAL TÉCNICO - NO CLAVE

Cuando no cumpla con proveer con el Personal Técnico indicado en los Gastos Generales del Expediente Técnico y cuando culmine la relación contractual entre el contratista y el personal técnico y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificación del personal a ser reemplazado¿

Se observa que el título del Ítem 05 indica PERSONAL TÉCNICO - ¿NO CLAVE¿, sin embargo en el contenido hace alusión a que la entidad debe aprobar o no la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias, sin embargo el personal NO CLAVE no requiere de acreditarse sus experiencias ante la entidad, por lo que resulta contradictorio el título del Ítem y su contenido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.3.17 Página: 533

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA ACOGE LA OBSERVACIÓN Y SUPRIMIRA EL ITEM 05 DE LAS OTRAS PENALIDADES,; CON LA FINALIDAD QUE LA CONTRATACIÓN SE DE EN CONDICIONES DE IGUALDAD DE TRATO, DE MANERA TRANSPARENTE Y EN CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA INTEGRACIÓN DE BASES SE ADECUARA LA OBSERVACIÓN ABSUELTA POR EL ÁREA USUARIA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE
Nomenclatura : LP-ABR-15-2025-MPS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA:"CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 88001 DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2626976.

Ruc/código :	20445695310	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	JJS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	21:15:41

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

El Capítulo III ¿Requerimiento con Sistema de solo Construcción¿ de las Bases Estándar de Licitación, indica en el numeral 3.3.17 OTRAS PENALIDADES, en el Folio 534, Ítem 15, se indica:

¿POR NO EJECUTAR PARTIDAS SIN RESPETAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO (CONTRATO)

Por no ejecutar partidas del presupuesto ciñéndose al Expediente Técnico ¿

Así mismo en el Folio 534, ítem 16, se indica

¿PLANOS DE OBRA

Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas, salvo modificaciones aprobadas por el Supervisor de obra y/o Entidad¿

Se observa del contenido de ambos que se refiere al mismo incumplimiento, el de no ejecutar la obra de acuerdo al expediente técnico, pues mientras que en el ítem 15 se generaliza por no ejecutar de acuerdo al expediente técnico, en el ítem 16 se especifica por no ejecutar de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas, sin embargo estos dos últimos están contenidos en el Expediente Técnico, por lo que la penalidad indicada en el ítem 16, ya se encuentra contenida en la penalidad indicada en el ítem 15

Por lo que se estaría aplicándose 2 penalidades distintas por una misma falta, perjudicando así a la una de las partes, en este caso el CONTRATISTA, así pues una de las 2 se debería eliminar

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.3.17 **Página:** 534

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA ACOGE LA OBSERVACIÓN; ASIMISMO ACLARA QUE NO ES POSIBLE LA APLICACIÓN DE DOBLE PENALIDAD, DE ESTA MANERA LA CONTRATACIÓN SE DA EN CONDICIONES DE IGUALDAD DE TRATO, DE MANERA TRANSPARENTE Y EN CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA INTEGRACIÓN DE BASES SE ADECUARA LA OBSERVACIÓN ABSUELTA POR EL ÁREA USUARIA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE
Nomenclatura : LP-ABR-15-2025-MPS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA:"CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 88001 DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2626976.

Ruc/código :	20445695310	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	JJS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	21:18:51

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En las bases estándar en el capítulo III de Requerimiento, numeral 3.3.12 referente a Adelantos, están considerando solo el mecanismo de Carta Fianza; por lo cual solicitamos se considere también para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, constituir un fideicomiso conforme a lo establecido en el artículo 184 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dicho artículo. el Fideicomiso como mecanismo para la garantía de adelantos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.3.12 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACION Y DETALLA QUE LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO ES UNA MEDIDA FACULTATIVA PARA LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 184.1 DEL ART. 184 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N°00-2025-EF.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null